



Resolución Administrativa N° 951 -2024

HR“MAMLL”A-OA-UP.

Ayacucho, 22 AGO 2024

VISTO: El Informe Técnico N° 256-2024-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR-MAMLL-A-OA-UP-EQC, de fecha 12 de agosto del 2024, solicitud de fecha 08 de agosto del 2024, de la servidora contratada **YENI MIRIAM QUISPE VILCA**, sobre solicitud de Permiso por Lactancia Materna; y proveído de la jefatura de la Unidad de Personal del Hospital Regional de Ayacucho; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos regionales y sus modificatorias Leyes N° (s) 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053, los Gobiernos Regionales y el régimen del Hospital Regional de Ayacucho, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal y la entidad como Unidad Ejecutora, dependiente del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, de conformidad del Artículo 1° de la Ley N° 27240, Ley que otorga permiso por lactancia materna, establece: 1.1 La madre trabajadora, al término del periodo postnatal, tiene derecho a una hora diaria de permiso por lactancia materna, hasta que su hijo tenga un año de edad. En caso de parto múltiple, el permiso por lactancia materna se incrementará una hora más al día. Este permiso podrá ser fraccionado en dos tiempos iguales y será otorgado dentro de su jornada laboral, en ningún caso será materia de descuento. 1.2 La madre trabajadora y su empleador podrán convenir el horario en que se ejercerá el derecho establecido en el párrafo precedente. 1.3. El derecho que por la presente Ley se otorga no podrá ser compensado ni sustituido por ningún otro beneficio;

Que, con respecto al permiso por lactancia en el régimen CAS, el literal g) del Artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1057, señala; que los servidores contratados bajo la modalidad CAS, tiene derecho a *licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales*, el Artículo 8-A del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que Regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, señala; La madre trabajadora sujeta al régimen del Decreto Legislativo N° 1057, al término del periodo post natal, tiene derecho a una hora diaria de permiso por lactancia materna hasta que su hijo cumpla un año de edad, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 27240 - Ley que otorga permiso por lactancia materna;





Resolución Administrativa N° 951 -2024

HR"MAMLL"A-OA-UP.

22 AGO 2024

Ayacucho.....

Que, mediante solicitud de fecha 08 de agosto del 2024, la servidora **YENI MIRIAM QUISPE VILCA**, solicita permiso por lactancia materna por una (01) hora diaria, para lo cual, adjunta copia de Acta de Nacimiento N° 93687669– Código Único de Identificación - CUI de su menor hija MICAL LAWRA INCA QUISPE, expedido por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, con fecha de nacimiento el 16 de enero del 2024;

Que, mediante Informe Técnico N° 256-2024-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR-MAMLL-A-OA-UP-EQC, de fecha 12 de agosto del 2024, la Responsable de Área Bienestar Social, concluye sugiriendo que se le otorgue permiso por lactancia materna a favor de la servidora **YENI MIRIAM QUISPE VILCA**, contratada bajo el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios – CAS por el periodo de un año, precisando le otorgue en horario de la entrada de su trabajo de 07:00 am a 08:00 am; hasta que cumpla un año su menor hija;

Que, en consecuencia, en atención a lo señalado en la Ley N° 27240, corresponde formalizar el permiso por lactancia materna con goce de remuneraciones a favor de la servidora **YENI MIRIAM QUISPE VILCA**, en tanto cuenta con contrato vigente, de acuerdo a los considerandos precedentes;

Estando a los considerandos precedentes, y en uso de las atribuciones conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2024-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - CONCEDER PERMISO POR LACTANCIA MATERNA, a favor de la servidora **YENI MIRIAM QUISPE VILCA**, personal Contratada bajo el Régimen de Contrato Administrativo de Servicios – CAS; por una hora diaria en el **horario de entrada de 07:00 am a 08:00 am**, vale decir, la entrada de la jornada laboral en los turnos programados a partir de la fecha de expedición de la presente resolución, con sujeción a los contratos que genere la entidad por sus servicios.

ARTICULO SEGUNDO. - PRECISAR, que el indicado permiso por lactancia materna tiene vigencia hasta el **16 de enero del 2025**, fecha en la que el lactante cumple un año de edad, en el marco normativo antes descrito.



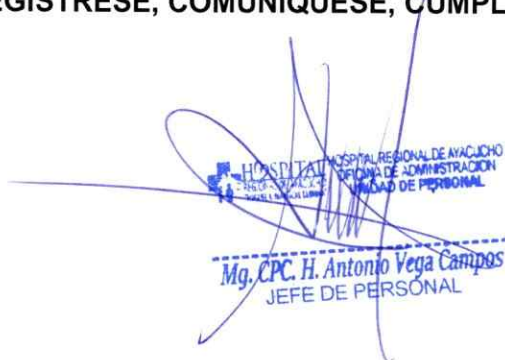
Resolución Administrativa N° 951 -2024

HR"MAMLL"A-OA-UP.

Ayacucho 22 AGO 2024

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la interesada, Área de Bienestar Social, Área de Control de Asistencia y Permanencia, INFORHUS y a las demás áreas correspondientes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE PERSONAL
Mg. CPC. H. Antonio Vega Campos
JEFE DE PERSONAL

